



**EXPEDIENTE: 001-053764** 

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 12 de FEBRERO de 2021

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

"Buenas noches. Me gustaría conocer los viajes que ha realizado el presidente del Gobierno los aviones Falcón, las fechas y acompañantes. Desde el 2 de junio de 2018 hasta el día de recepción de esta petición. Un saludo"

## **FUNDAMENTACIÓN**

El artículo 5 del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye a la Vicesecretaría General el ejercicio de las funciones que correspondan a la Secretaría General en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013 establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para, entre otros motivos, la seguridad nacional

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

## **RESUELVE**

Conceder acceso parcial a la información solicitada.

Se adjunta lista con los viajes del presidente del Gobierno en aeronave oficial del Grupo 45 del Ministerio de la Defensa en el periodo solicitado.

CSV:





No se incluye otra información relacionada con estos vuelos ya que tanto los movimientos de aeronaves militares, como los planes de protección de autoridades y pasajeros sometidas a la misma, son materia clasificada y, en concreto, los informes y datos estadísticos sobre movimientos de fuerzas, buques o aeronaves militares, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, en relación con la Ley 9/1968 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales y modificada por la Ley 48/1978 de 7 de octubre, no cabe facilitar más información de la ya indicada.

Todo ello avalado por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo sección 7ª de la Audiencia Nacional de fecha 23 de octubre de 2017, donde señala en su fallo que "la información proporcionada no podrá referirse a aquellos viajes o acompañantes, cuando se trate de viajes que hayan sido clasificados como materia clasificada", y por el propio Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, en su resolución del 15 de febrero de 2016, quien indicó que la información "no incluirá datos de vuelos cuya información haya sido clasificada antes de ser proporcionada al Ejército del aire por venir referida a la Presidencia del Gobierno".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO